Núm 234 — Jueves 2 de Octubre de 1902 — (35 cénts.)

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publícase todos los días escepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión. | Suscríbese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado. | Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 30 de Septiembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3588

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Consumos.—Circular

La Dirección general de Contribuciones dice á esta Administración, con fecha 25 del actual, lo que sigue:

«Careciendo esta Dirección general de los datos necesarios para practicar el señalamiento de los cupos que por el impuesto de consumos han de satisfacer los Ayuntamientos, y hallándose supeditada dicha operación á que por el Instituto Geográfico y Estadístico se publique el Nomenclator del Censo de población, he de participar á V. S. que en el próximo año de 1903 seguirán rigiendo los cupos que en la actualidad se hallan establecidos, con las modificaciones que en más ó en menos hayan experimentado en virtud de disposiciones resolutorias de casos especiales.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y con el fin de que no sufran demora en su exámen y censura los expedientes de adopción de medios que deben formar las Corporaciones municipales para hacer efectivo dicho impuesto y con el objeto de que tenga exacto cumplimiento lo preceptuado por el art. 257 del reglamento vigente.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia, debiendo tener presente que los cupos asignados á cada uno de ellas son los que se publicaron en el *Boletin oficial* núm. 202, fecha 25 de Agosto de 1901, como se dijo yá en la circular de esta Administración inserta en el mismo *Boletin* fecha 11 del corriente.

Tarragona 30 de Septiembre de 1902. —El Administrador de Contribuciones, Pablo Tello.

Núm. 3589

Anuncio

La ley de 27 de Marzo de 1900 estableciendo la contribución de utilidades sobre la riqueza mobiliaria, dispone en su art. 2.º que se halla sujeto al pago de la misma toda persona natural ó jurídica, nacional ó extranjera, por razón de las que haya obtenido dentro del territorio español ó que sean satisfechas dentro ó fuera del territorio por personas ó entidades domiciliadas ó residentes en el mismo, ó que se paguen en territorio español aunque radique fuera del mismo la persona ó entidad deudora.

La Administración de mi cargo, deseosa como siempre de proporcionar las mayores facilidades posibles al contribuyente sin causarle vejámenes ni molestias que le retraerían de ponerse en condiciones legales, se dirige al que no lo esté ya por medio de este periódico oficial, recordándole dicho precepto, para que se coloque sin temor dentro de aquéllas y presente declaración jurada arreglada al modelo núm. 1, unido al reglamento de 29 de Abril próximo pasado, de las utilidades que obtenga, con arreglo á las tarifas establecidas por dicha ley, llamando especialmente al cumplimiento de este deber á los Sres. Directores, Gerentes, Consejeros, Administradores, Comisionados, Delegados, ó representantes de los Bancos, Compañías, Sociedades, Cajas de Ahorros y Corporaciones de todas clases para que declaren ante esta Administración en la forma antes expresada los sueldos, dietas, asignaciones, retribuciones ó gratificaciones ordinarias ó extraordinarias que tengan asignados por los citados cargos ó disfruten sus empleados, como así también los de casas de Banca, de Comercio y particulares, cuyos sueldos sean de 1500 pesetas en adelante, detallando los nombres, domicilios y utilidad total imponible de cada uno, ya sea mensual, trimestral, semestral ó anual para que contribuyan por este concepto, con arreglo al epígrafe correspondiente de la 1.ª tarifa en la que se hallan comprendidos; en la inteligencia que de no hacerlo así inmediatamente esta Administración se verá en el caso de proceder con todo rigor contra los que no hayan atendido sus exhortaciones, exigiéndoles las responsabilidades en que hayan incurrido con arreglo á lo determinado en el capítulo XII del reglamento de 29 de Abril último.

Tarragona 30 de Septiembre de 1902. —El Administrador de Contribuciones, Pablo Tello.

Núm. 3590

Don Joaquín Ferré Ferré, Alcalde constitucional de La Galera,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un periodo de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1903 hasta el 31 de Diciembre de 1907, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletin oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 10.519'18 pesetas anuales, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

La Galera 25 de Septiembre de 1902. —Joaquín Ferré.

Núm. 3591

Don Serafín Cubells Solé, Alcalde constitucional de Mora la Nueva,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1903 hasta el 31 de Diciembre de 1907, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletin oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 9.698'26 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Mora la Nueva 27 de Septiembre de 1902.—Serafín Cubells.

Núm. 3592

Don Francisco Arasa Baiges, Alcalde constitucional de Santa Bárbara,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1903 hasta el 31 de Diciembre de 1907, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletin oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 20.469'85 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Santa Bárbara 26 de Septiembre de 1902.—Francisco Arasa.

Núm. 3593

Don Juan Martí Miravalls, Alcalde constitucional de Alfara,

Hago saber: Que insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados y en atención de no haber dado resultado alguno los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos, cereales, sal, carnes, alcoholes, aguardientes y licores correspondientes al próximo año 1903, se anuncia por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo de consumos y recargos autorizados por un período de uno á cinco años, á contar desde 1.º de Enero de 1903 á 31 de Diciembre de 1907, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte el presente en el *Boletin oficial,* bajo el tipo de 4.816'35 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta se anuncia desde ahora la se-

gunda también á venta libre por el período de un año año, á contar desde el referido día 1.º de Enero, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contaderos desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

De no dar resultado esta segunda subasta por falta de licitadores se celebrarán otras tres subastas con la exclusiva con la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo año de 1903, en iguales condiciones en el mismo local y hora que las anteriores, bajo el tipo de 4.470'63 pesetas, en la forma siguiente:

La primera tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al de la celebración de la segunda subasta á venta libre.

La segunda se celebrará el día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la celebración de la primera subasta á la exclusiva.

Y la tercera se verificará también el día que haga ocho también no festivos, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la anterior última, y todas con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento y está de manifiesto para cuantos deseen enterarse.

Alfara 27 de Septiembre de 1902.—Juan Martí.

Núm. 3594

Aprobados por este Ayuntamiento los proyectos de los presupuesto municipales ordinario para el año 1903 y adicional de 1902, quedan expuestos en la Secretaría del mismo por el término de quince días, para los efectos expresados en la vigente ley Municipal.

Alfara 24 de Septiembre de 1902.—Juan Martí.

Núm. 3595

Don José Querol Sales, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa,

Hago saber: Que estando acordado por dicha Corporación el pliego de condiciones para el arriendo del arbitrio sobre puestos públicos de esta villa y año 1903, se anuncia por medio del presente, á fin de que durante el plazo de los diez días siguientes al de su inserción en el *Boletín oficial*, presenten en la Secretaría de la expresada Corporación cuantas reclamaciones se estimen conducentes; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo ninguna podrá ser atendida, de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

Ulldecona 29 de Septiembre de 1902.—José Querol.

Núm. 3596

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Cunit

Hallándose formado el presupuesto adicional al ordinario para el actual ejercicio, estará de manifiesto al público durante el plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que pueda ser examinado y producirse las reclamaciones que contra el mismo se crean pertinentes.

Cunit 25 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, José Mestre.

Núm. 3597

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de San Carlos de la Rápita

Aprobados en principio por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el próximo año de 1903 y el adicional al ordinario del corriente año de 1902, estarán de manifiesto en esta Secretaría Municipal por espacio de quince días hábiles, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia á los efectos del artículo 146 de la vigente ley Municipal.

San Carlos de la Rápita 19 de Septiembre de 1902.—El Alcalde accidental, Mariano Castellá.

Núm. 3598

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Masó

Aprobados por el Ayuntamiento de mi presidencia los proyectos de presupuestos adicional al ordinario del presente año y ordinario para el próximo ejercicio de 1903, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles á los efectos de la vigente ley Municipal.

Masó 25 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, José Banús.

Núm. 3599

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Vallfogona

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto ordinario de este distrito para 1903, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio por espacio de quince días, á los efectos de la vigente ley Municipal.

Vallfogona 25 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, José Morera.

Núm. 3600

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Argentera

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta población para el próximo año de 1903, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo serán atendidas cuantas reclamaciones justas se presenten contra el mismo.

Argentera 29 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, José Crusat.

Núm. 3601

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Vilanova de Prades

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto ordinario de este distrito para el año 1903, estará de manifiesto al público por espacio de quince días, en la Secretaría de este Municipio á los efectos de la vigente ley Municipal.

Vilanova de Prades 25 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Antonio Catalá.

Núm. 3602

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Albiol

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este pueblo para el próximo año de 1903, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, á fin de que pueda ser examinado y producir cuantas reclamaciones consideren convenientes.

Albiol 17 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Miguel Masdeu.

Núm. 3603

Terminado el reparto de consumos y sal, así como el de líquidos para el año actual, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los días prevenidos por instrucción, durante cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y sean justas.

Albiol 22 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Miguel Masdeu.

Núm. 3604

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Vilabella

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario que habrá de regir durante el próximo año 1903, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días á los efectos legales.

Vilabella 29 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Pedro Badía.

Núm. 3605

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1903, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 0'62 pesetas por cada gallina, gallo ó palomo, 93'75 pesetas.
Idem de 0'44 pesetas por cada liebre ó conejo, 218'75 pesetas.
Idem de 2'00 pesetas por cada 100 huevos, 200 pesetas.
Idem de 2'12 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 402'41 pesetas.
Idem de 0'64 pesetas por cada 100 kilos de leña, 276'37 pesetas.
Idem de 1'50 pesetas por cada 100 kilos de paja, 70 pesetas.
Total 1.261'28 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de diez días, á los efectos de la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

Senant 20 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, José Monné.

Núm. 3606

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1903, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 0'75 pesetas por cada gallina, gallo ó palomo, 318'75 ptas.
Idem de 0'50 pesetas por cada liebre ó conejo, 325 pesetas.
Idem de 2'50 pesetas por cada 100 huevos, 37'50 pesetas.
Idem de 1'50 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 525 pesetas.
Idem de 2'62 pesetas por cada 100 kilos de habas, 78'75 pesetas.
Idem de 2'00 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas, 500 pesetas.
Idem de 0'50 pesetas por cada 100 kilos de paja, 81 pesetas.
Total 1.866 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

San Vicente dels Calders 22 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Juan Gustantí.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3607

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de demanda de juicio declarativo de mayor cuantía instado por el Procurador D. Enrique Vidal, en nombre de D. Francisco Borrás Cabré, vecino de Corbera, contra los desconocidos herederos de D. José Antonio Hurtado y Font, sobre reclamación de tres mil quinientas pesetas, por providencia de esta fecha del Sr. Juez de primera instancia de este partido se ha conferido traslado de la demanda mandando emplazar á los desconocidos herederos del expresado D. José Antonio Hurtado para que en el término de nueve días comparezcan en forma á contestarla.

Y para la citación y emplazamiento de los desconocidos herederos de don José Antonio Hurtado Font, con la prevención que de no personarse en forma en el término señalado les parará el perjuicio procedente, firmo la presente en Gandesa á veinte y seis de Septiembre de mil novecientos dos.—El Escribano, por García, Alejandro Sancho, Escribano.

Núm. 3608

CÉDULA DE CITACIÓN

Por la presente y en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia del día de hoy, dictada en el sumario que se instruye en este Juzgado sobre muerte de José Marco Rovira, que fué vecino de Pratdip, se cita á Juan Estalella Escoda, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro de los cinco días siguientes al de la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción al efecto de ofrecerle el procedimiento en méritos del expresado sumario y como marido y representante legal de su esposa Josefa Marco; bajo apercibimiento de que no compareciendo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Falset veinte y cinco de Septiembre de mil novecientos dos.—El Secretario, Bienvenido Pascó.

Núm. 3609

REQUISITORIA

Don Silvino Alvarez de la Escosura, Juez de instrucción de la villa de Albocacer y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal se cita, llama y emplaza al procesado Mateo Beltrán Montull, de sobre treinta años de edad, natural y vecino de Tisig, que vestía el día veinte del actual sombrero de palma, blusa negra tendida en el hombro, en mangas de camisa y pantalón negro de pana, cuyo actual paradero se ignora y sólo se sabe que dicho día se dirigía al punto llamado «Cueva Rocha», por lo que se presume haya podido internarse en las provincias de Tarragona ó Barcelona, para que en el término de diez días siguientes al de la inserción de la presente requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia, de Tarragona y Barcelona, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión en la cárcel de de este partido y prestar indagatoria en el sumario que contra el mismo me hallo instruyendo por doble parricidio é infanticidio; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y encargo á los agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y prisión en su caso dicho procesado y á su conducción á las cárceles de este partido, á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas, por hallarse acordado su prisión provisional.

Dado en Albocacer á veinte y dos de Septiembre de mil novecientos dos.—Silvino Alvarez.—Por mandado de S. S., Matías Queralt.

Imprenta Herederos de J. A. Nel-lo